



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 25-326-40-89-001-2022-00024-00
Demandante: María Oliva Velandia Acero
Demandados: Luis Emilio Velandia Velandia y Personas Indeterminadas
Proceso: Pertenencia

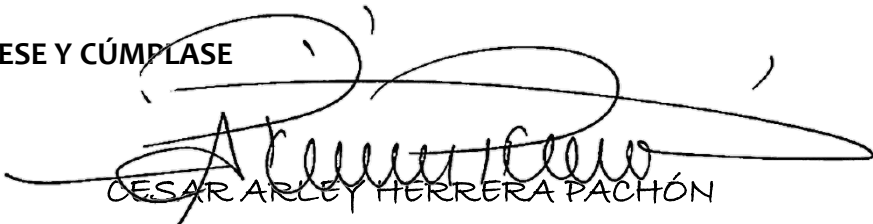
Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con memorial que da cuenta que se instaló la valla, así mismo, con constancia de que se surtió el emplazamiento ordenado, por lo que, sería del caso designar curador *ad litem* que represente a los herederos indeterminados del señor Luis Emilio Velandia Velandia (QEPD) y a los herederos indeterminados de la señora Hercilia Jiménez de Velandia (QEPD). Sin embargo, es preciso que por economía procesal, primero se proceda con el registro del proceso en el registro nacional de procesos de pertenencia, de conformidad con lo ordenado en el auto anterior, lo cual, aún no es posible, en tanto no obra constancia de la inscripción de la demanda, por lo que se requerirá a la Oficina de Registro. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

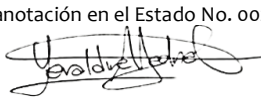
RESUELVE

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda, por parte del señor Pablo Emilio García Ramos.

SEGUNDO: REQUERIR a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, para que en el término de diez (10) días, emita respuesta al oficio 200 del 16 de marzo de 2023, que fuere tramitado el 27 de marzo de 2023, por medio del cual se ordenó la inscripción de la demanda en los folios de matrícula 50N-20325872 y 50N-20305892 (PDF 29 y 37). **OFICIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA NOTIFICACIÓN POR ESTADO Hoy 28 de julio de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0029.  YERALDINE MEDINA URIBE SECRETARIA
--